

HOJA DE INSTRUCCIONES

- Rellenar el documento, una vez impreso, tendrá que ser firmada la solicitud, por todas las personas mayores de edad componentes de la unidad familiar.
- Entregar la solicitud junto con la documentación que se solicita en el Negociado de Estadística, en las Oficinas Municipales, sita en Plaza de l'Església, 2.

Documentación a presentar.:

- **Fotocopia y original** de alguno de estos documentos: D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte, junto con Certificado de Inscripción en el Registro General de Extranjeros, en el caso de los extranjeros comunitarios. Si hay niños menores de edad es imprescindible el Libro de Familia (fotocopia y original). La solicitud deberá ser conjunta del padre y la madre o en su caso de quien haga la custodia legal. Si sólo causan alta menores, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. de los adultos (padres o tutores), así como el libro de familia (fotocopia y original).
- **Si la vivienda es de propiedad, además, deberá aportar;** fotocopia y original de la escritura (del año en curso), o bien, recibo de agua o de luz (reciente).
- **Si la vivienda es de contrato necesitará también:** fotocopia y original del contrato de alquiler acompañado del último recibo si no es del año en curso (deberá figurar como inquilino la persona a empadronar).
- **Si la vivienda no es de propiedad ni tampoco de contrato, o bien, no figura usted como inquilino en el mismo, adjunte a su alta:** autorización del propietario de la vivienda, fotocopia del DNI del dueño de la vivienda y escritura (el año en curso) o bien recibo de agua o de luz reciente (original y fotocopia, donde figure como titular el propietario).

Nota importante: las instancias de solicitud de alta en el padrón de habitantes la **deben firmar todos los mayores de 18 años**. Si no pueden venir todos los miembros a tramitar el alta, se traerá una autorización firmada por los interesados, **así como copia del D.N.I. de la persona autorizada** para efectuar la firma.

Los requisitos exigidos son válidos tanto para españoles como para extranjeros.

Certificado gratuito.

Nota Informativa.: de conformidad Nota Informativa .: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá **ser objeto de renovación periódica cada dos años**. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

